

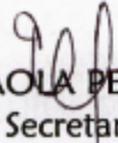


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2018-00423-00

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo seguido por ANTONIO MARIA MENA MURILLO en contra de DAVID AREVALO, informándole que se surtió el emplazamiento y se encuentra vencido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, encontrándose pendiente designar Curador Ad Litem. Sírvase proveer.

Soledad, 18 de agosto de 2020.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.**

Soledad, 11 de noviembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el termino de a fijación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para ejercer la labor de curaduría se incurren en gastos de tiempo, papelería, y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente establecer un monto como gastos a favor del curador designado.

Por lo anterior, el despacho

**RESUELVE**

1. Para que represente al demandado DAVID AREVALO, nómbrase como curador ad litem al doctor JOSE LUIS MAURY MARQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.147.304 y Tarjeta Profesional No. 133.932 quien puede ser ubicado en la calle 43 No. 43 -84 oficina 10, en Barranquilla, Celular 3004295057, correo electrónico [jluismaury@hotmail.com](mailto:jluismaury@hotmail.com), de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
2. Por secretaria, comuníqueseles esta designación a fin que comparezca al despacho y notifíquesele del auto de mandamiento de pago, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, ello de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.
3. Fijese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) por concepto de Gastos de curaduría, los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago, será debidamente acreditado al expediente.
4. Decrétese el embargo del remanente y de los títulos libres y disponibles que tenga o llegare a tener la demandada SARITA CERVANTES RUIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.460.476, dentro de los siguientes procesos:

HC

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3  
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023  
Correo Electrónico: [j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad, Atlántico, Colombia



No. SC5736 - 4

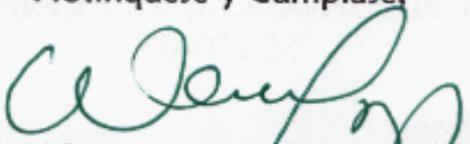


No. GP 079 - 4



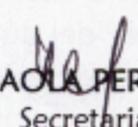
RADICACION	JUZGADO	DEMANDANTE
08001402201820150013700	JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA	COOCREDIEXPRESS
08001405301120120049300	JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA	
08001405300520170081800	JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA	COOUNION

Notifíquese y Cúmplase.

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 63, hoy 12/NOV/20

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

HC

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3  
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023  
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad, Atlántico, Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4